



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

127° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de Febrero de 2007

Reunión N° 17 - 2ª Sesión Especial

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario:

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
LEIVA, Luis Manuel (TALA)
LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)
MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)

Ausentes:

BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
HERDT, Oscar (DIAMANTE)
LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

S U M A R I O

1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.910
2 - Acta_____	Pág.910
3 - Antecedentes _____	Pág.910
4 - Asuntos Entrados _____	Pág.911

4.1 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:

- 4.1.1 - Por el que se lo autoriza a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y Certificados de Participación (CP), emitidos con relación al Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”. (Expte. 8585)

Moción de sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley del PE, por el que se lo autoriza a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y Certificados de Participación (CP), emitidos con relación al Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8585)

En Paraná, a 26 de febrero de 2007,
se reúnen los señores senadores.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 20 y 19, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de doce señores senadores, queda abierta la segunda Sesión Especial del 127° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Gualguaychú a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Majul. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Uruguay a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Marsiglia. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Paraná, 23 de febrero de 2007

*Al señor Presidente
de la H. Cámara de Senadores
D. Pedro Guillermo Guastavino
S _____ / _____ D*

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitarle se sirva convocar a Sesión Especial para el día lunes 26 de febrero del corriente, a las 20:00, de conformidad al artículo 17° del Reglamento de la H. Cámara.

Motiva el presente pedido, el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se lo autoriza a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y Certificados de Participación (CP), emitidos con relación al Fideicomiso Financiero "Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", por parte del H. Cuerpo.

Sin otro particular, saludamos con la mayor consideración.

*Héctor D. Argain. Héctor J. Strassera.
Teresa H. Ferrari.*

*Resolución N° 02 HCS
127° Período Legislativo
Paraná, 23 de febrero de 2007*

Visto:

La nota presentada por los señores Senadores Héctor Argain, Héctor Strassera y la señora Senadora Teresa Ferrari de Grand; y,

Considerando:

Que, a través de la misma se solicita la convocatoria a Sesión Especial.

Que motiva esta convocatoria el tratamiento del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se lo autoriza a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y Certificados de Participación (CP), emitidos con relación al Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”, por parte de este H. Cuerpo.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Citar a los señores senadores a Sesión Especial, para el día lunes 26 de febrero de 2007, a las 20:00 horas.

Art. 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Guastavino. Kunath.

4

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.4.1 - Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley,

mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) denominados “La Provincia I” por un valor total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) y “La Provincia II” por un valor total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) los que, emitidos, tendrán el objeto específico de financiar las obras detalladas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”.

Con el fin de establecer los fundamentos que justifican la necesidad de sanción del presente proyecto de ley, es necesario dejar asentados los antecedentes del Contrato de Fideicomiso Financiero, del cual emerge el compromiso de aportes por parte del Estado Provincial, cuya autorización se persigue.

En este sentido nos disponemos en primer lugar a dar a conocer las etapas o caminos que se han transitado a fin de lograr la concreción del Contrato de Fideicomiso en cuestión denominado “Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero para el Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”.

Así, se observa que, a nivel nacional y a fin de encontrar una alternativa que garantice el abastecimiento de gas natural en la República Argentina, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la adopción de un número de medidas de política energética tendientes a satisfacer las necesidades de suministro de gas natural en el mercado argentino, entre las cuales se encuentra el Decreto N° 180 del 13 de febrero de 2004, por el cual el Poder Ejecutivo Nacional creó el Fondo Fiduciario para atender inversiones en transporte y distribución de gas, cuyo objeto exclusivo es la financiación de obras para la expansión y/o extensión del transporte y la distribución de gas, en el marco del Art. 2º inciso b) de la Ley N° 24.076.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 1º y 2º de dicho Decreto, se dictó la Resolución N° 185/2004 MPFIP y S de fecha 20 de abril de 2004, la cual contiene principios técnico-legales a fin de realizar ampliaciones en los sistemas de

transporte y distribución de gas financiados a través de fideicomisos financieros y/o de administración.

Es de destacar que la Provincia de Entre Ríos ha considerado esencial para su progreso económico y social, el desarrollo de un proyecto de servicio público de gas natural por redes para el territorio provincial, y con este objetivo celebró acuerdos con Gas NEA S. A. en fecha 5 de marzo de 1999, 8 de enero de 1999, 27 de julio de 2000, 26 de noviembre de 2002, 21 de julio de 2003, 19 de julio de 2004 y 9 de noviembre de 2004. Asimismo, dictó la Ley Provincial N° 9295 derogatoria de la Ley Provincial N° 9020, en virtud de la cual se dejó sin efecto la contribución por mejoras y la obligación de los usuarios al pago de obras de infraestructura de gas.

En fecha 16 de mayo de 2005, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Secretaría de Energía de la Nación, Nación Fideicomisos S.A. y Gas NEA S.A. han celebrado la Carta Intención para el Desarrollo Gasífero de las Provincias que integran la Novena Región formada por Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa y Misiones.

En igual fecha y dentro del marco de la Carta Intención de la Novena Región las partes celebraron la Carta Intención para el Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos con el fin de llevar adelante las obras necesarias para brindar el servicio público de gas natural por redes al territorio provincial, incorporando la mayor cantidad posible de usuarios al sistema.

La Provincia de Entre Ríos ha ejecutado, con inversión propia, sin costo alguno para los usuarios, toda la infraestructura de alta presión y redes de distribución, plantas reguladoras secundarias y redes de distribución en polietileno para treinta y dos localidades, tal como se expresa en el considerando o) de la Carta de Intención suscripta entre el Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación, la Secretaría de Energía, Nación Fideicomisos S.A. y el Banco de la Nación Argentina de fecha 16 de mayo de 2005 -Carta Intención Entre Ríos- y actualmente está interesada en la con-

clusión de las obras de redes de distribución de las localidades de Concordia, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y Gualeguay.

Las partes han convenido distintos aportes económicos y financieros y compromisos para llevar adelante el proyecto para el Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos, el que se realizará por etapas, y a tal fin se instrumentará por medio del Contrato de Fideicomiso en cuestión la primera etapa.

Gas NEA S.A. es licenciataria de la Novena Región que incluye el territorio de la Provincia de Entre Ríos conforme la licencia otorgada por Decreto 558/97 y, en tal carácter, tiene estipulada la inversión en redes de distribución como asimismo tiene derecho a la explotación comercial del proyecto de Entre Ríos.

La Provincia de Entre Ríos ha comprometido su apoyo político, institucional, económico y financiero al proyecto de las obras y a tal efecto se comprometió a dictar todas las normas generales, particulares y actos administrativos que resulten necesarios y según se encuentre bajo la competencia de los respectivos órganos provinciales, para que las obras puedan ser construidas, mantenidas y operadas en un todo conforme a la normativa nacional y provincial aplicable, aportando incluso parte de los recursos económicos y financieros necesarios para la realización del proyecto.

A esta altura de la exposición, resulta adecuado dar una somera idea del funcionamiento y estructura de la operatoria denominada "Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos".

El Contrato en cuestión fue suscripto por Gas NEA en carácter de Fiduciante y Nación Fideicomisos S.A. como Fiduciario, sujetos a los que se agregan la Provincia de Entre Ríos como suscriptor de los Valores Representativos de Deuda (VRD) denominados "La Provincia I" por un valor total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) y "La Provincia II" por un valor total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) los que, emitidos por el Fiduciario, tendrán el objeto específico de financiar las obras detalladas en el Con-

trato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”.

Es de destacarse que el monto de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) necesario a los efectos de suscribir los Valores Representativos de Deuda (VRD) denominados “La Provincia I” será afrontado con un aporte No Reintegrable que se ha comprometido desde la Nación a la Provincia.

La Secretaría de Energía, en forma previa a la suscripción del Contrato de Fideicomiso, había elaborado un plan de obra denominado Plan de Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos (Período 2005/2007). Este plan de obra comprendía la ejecución de las redes de distribución básica y su infraestructura asociada correspondiente a dieciséis (16) localidades, para completar las cuarenta y ocho (48) localidades incluidas en el plan original de Desarrollo Gasífero implementado en el año 1996, al que se agregó la localidad de San Benito.

Este proyecto además contemplaba la finalización de las redes de distribución parcialmente construidas en Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Gualaguay.

El monto total previsto para el proyecto recién descrito es de aproximadamente pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) lo que sería financiado con fondos específicos de la Secretaría de Energía.

De lo expuesto, se observa que el financiamiento que se obtiene por intermedio de la operatoria del fideicomiso en cuestión abarca la suma de pesos cincuenta y dos millones treinta mil (\$ 52.030.000), monto al que se llega al sumar el Anticipo del IVA (Ley 25.924) por un importe de pesos nueve millones treinta mil (\$ 9.030.000), lo que representa una solución muy importante ya que no sólo efectúa aportes la Provincia sino también la Nación, fondos estos últimos que la Provincia no tiene que reintegrar.

Que a partir de la firma del Contrato de Fideicomiso aquí analizado se acuerda en que las obras comprometidas en el Plan de Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos (Período 2005/2007), que originariamente serían ejecutadas por la Provincia, serán realizadas con el financiamiento que se obtiene por la propia mecánica del fideicomiso financiero y a través del gerenciamiento de la obra por Gas NEA S.A., dando cumplimiento de esta forma a los compromisos asumidos oportunamente.

Sin duda que esto genera un beneficio para la Provincia ya que se liberan fondos que la Secretaría de Energía tenía afectados al Plan de Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos -Período 2005/2007- pudiendo de esta manera ser reorientados dichos recursos a la realización de nuevas obras y/o atender a la creciente demanda de los gasoductos productivos, dado que la Provincia sólo afectará de sus recursos propios la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) mediante la suscripción de los Valores Representativos de Deuda “La Provincia II”.

Por lo hasta aquí expuesto se puede observar la notoria conveniencia de la operatoria interesada, razón por la cual se requiere de la Honorable Legislatura la correspondiente autorización para realizar la inversión interesada a través de la suscripción de los Valores Representativos de Deuda “La Provincia I” y “La Provincia II”. Asimismo, se requiere autorización para realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la incorporación de los recursos provenientes de la Nación como así también aquellas modificaciones necesarias a los efectos de reflejar las inversiones anteriormente descriptas.

En el mismo sentido, la Provincia asume otras obligaciones adicionales, las cuales se encuentran detalladas en el artículo 2º, apartado 10º, párrafo 2º y siguientes, las cuales consisten en:

a) Eximir del Impuesto de Sellos la instrumentación de todos los documentos y actos jurídicos relativos a la construcción, mantenimiento y operación del proyecto Entre Ríos y de todas las obras que en el

futuro se ejecuten en el marco del Desarrollo Gasífero de la Novena Región.

b) Realizar los mejores esfuerzos para eximir de todos los impuestos provinciales y de las tasas municipales la instrumentación del contrato en análisis y de todos los documentos y actos jurídicos relativos a la construcción, mantenimiento y operación del proyecto.

En razón de tratarse de exenciones impositivas, resulta necesario el dictado de una ley especial, ello atento a que según el artículo 15°, inciso nuevo a continuación del inciso 4) del Código Fiscal (según Ley 9621), en virtud de la cual son contribuyentes en tanto se verifique respecto a ellos el hecho imponible “los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.441”.

Asimismo, se propone por intermedio del presente proyecto, la invitación formal de los Municipios a fin de que los mismos adopten las medidas necesarias a fin de eximir de tasas, contribuciones y servicios municipales, la instrumentación de este Contrato de Fideicomiso.

La norma que se propicia se funda en el artículo 81°, incisos 7° y 8° así como en el artículo 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar Valores Representativos de Deuda (VRD) y/o Certificados de Participación (CP) Emitidos con Relación al Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, la Secretaría de Energía de la Nación, Nación Fideicomisos S.A. y Gas NEA S.A., con la participación de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Ente Regulador del Gas y el Banco de la Nación Argentina, en fecha 29 de agosto de 2005 y su Addenda de fecha 8 de febrero de 2006,

cuyo objeto es la aplicación de los fondos de los bienes fideicomitivos para financiar las obras detalladas en el Contrato Suplementario mencionado precedentemente.

Art. 2°: La autorización dispuesta por el artículo anterior, es conferida para la adquisición de los siguientes Valores Representativos de Deuda (VRD) y/o Certificados de Participación (CP):

a. “VRDA - La Provincia I”: por hasta el valor total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), con los ingresos provenientes del aporte no reintegrable del Estado Nacional, que sean remitidos en cumplimiento de lo pactado en el convenio antes citado.

b. “VRDA - La Provincia II”: por hasta el valor total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), a financiar con Recursos Provinciales provenientes de fuente con afectación específica a desarrollo gasífero u otra que el Poder Ejecutivo disponga conforme las disponibilidades financieras y cuya afectación especial se autoriza a realizar por la presente.

c. “VRDB” y otras series de VRD y/o CP: por hasta los montos que las posibilidades financieras y presupuestarias lo permitan.

Art. 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y a la realización de todo acto/s y/o contrato/s que resulten necesarios realizar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente y en el Contrato de Fideicomiso Financiero citado en el artículo primero.

Art. 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado mediante Ley N° 8916 y sus modificatorias, los recursos necesarios para el repago de la inversión del Fideicomiso Financiero, constituido de conformidad al Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”.

Art. 5°: Dispónese la exención del Impuesto de Sellos normado en el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, para el contrato constitutivo y para todo otro instrumento

relativo a la construcción, mantenimiento y operación de las obras que se realicen por el Fideicomiso Financiero "Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos".

Art. 6º: Invítase a los Municipios a adoptar idéntica medida a la realizada por la Provincia en el artículo anterior, tendiente a eximir de toda tasa y/o contribución municipal, que pueda gravar la instrumentación y ejecución del Contrato de Fideicomiso.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Busti. Valiero.

Moción de sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente, atento a que esta sesión es especial y para tratar este único tema y teniendo en poder de Secretaría el proyecto de ley, solicito el tratamiento sobre tablas del mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente, el proyecto de Desarrollo Gasífero en la Provincia de Entre Ríos, integró a la misma al sistema interconectado de gasoducto del país, a partir de la realización del gasoducto subfluvial que cruza el Río Paraná y continúa con el gasoducto troncal entrerriano.

En el año 1987 la Provincia contrató la realización del cruce subfluvial del Río Paraná, con un gasoducto de una longitud aproximada de 33 km, que vincularía el sistema nacional existente con nuestra Provincia. Esta obra se ejecutó en septiembre de 1987 y finalizó en febrero de 1989. Luego se construyó la red de distribución de la ciudad de Paraná entre diciembre de 1990 y marzo de 1992, con financiamiento del BID. A continuación se construyó el gasoducto troncal entrerriano. Esta obra comenzó a construirse en noviembre de 1996, finalizándose en noviembre de 1997, permitiendo de esta manera abastecer con gas natural, por gasoducto, a todas las localidades entrerrianas.

Luego se construyeron los llamados gasoductos de exportación, mediante los cuales la hermana República Oriental del Uruguay, se integra a nuestro sistema de gasoducto con un proyecto donde el 27 de agosto de 1997 se firma el Acuerdo entre la Provincia de Entre Ríos y las empresas ANCAP y UTE.

Por último, el gasoducto llamado Gasoducto del Mercosur, que une Aldea Brasileira con la localidad de Paso de los Libres, en Corrientes, y a través del puente internacional se une con la localidad brasileña de Uruguayana.

Desde estos gasoductos troncales se derivan los gasoductos de aproximación que abastecen a 48 localidades en la Provincia. A partir del año 1996 se finalizaron obras en 35 de estas 48 localidades, quedando interrumpida la continuidad del

desarrollo gasífero en 4 localidades, a mitad de hacer, y en otras 9 que no habían comenzado.

Para financiar estas obras comprometidas se pone a consideración la firma de un Fondo Fiduciario integrado por Gas NEA, el Banco Nación y la Provincia de Entre Ríos. Como reconocimiento a las obras realizadas por la Provincia; la Nación envía 35 millones de pesos para poder aportar a este Fondo Fiduciario; a su vez la Provincia aporta 8 millones de pesos más para formar este Fondo.

Los pasos técnicos están terminados, están aprobados los pliegos licitatorios, están aprobadas las obras, por lo tanto se hace necesario aprobar este proyecto de ley para autorizar a la Provincia a emitir estos valores representativos de deuda. El valor representativo de deuda llamado “La Provincia I”, equivalente a los 35 millones de pesos aportados por la Nación y, “La Provincia II”, que corresponden a los 8 millones de pesos aportados por la Provincia de Entre Ríos.

Las obras que se van a realizar con estos fondos corresponden a las localidades de Aldea Brasilera, Lucas González, Gobernador Mansilla, Villa Mantero, Aranguren, Hernández, Bovril, Los Charrúas, San José de Feliciano, Federal, San Jaime de la Frontera, Sauce de Luna, Alcaraz, Cerrito, San Benito y otras; y además, concluir las redes de distribución de las localidades de Concordia, Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Gualaguay.

Por los indudables beneficios que aportará para el desarrollo social y económico de la Provincia, solicito a mis pares el voto favorable para este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, voy a hacer una breve historia de la importancia que tuvo en el anterior Gobierno de Jorge Busti, la inversión que se hizo a través de la venta de la empresa de energía.

Si mal no recuerdo, en aquel entonces eran más de 160 millones de pesos, fue muy bien vendida, y con gran parte de ese dinero el Gobernador de la Provincia Jorge Busti, decidió hacer el desarrollo del gas en la Provincia de Entre Ríos, y la propuesta fue siempre que llegara hasta cada uno de los rincones de la Provincia, desde Gualaguaychú hasta Feliciano. No sé qué pasará con Islas, si se puede poner gas.

Éste es un tema muy importante para nosotros y desde ahí en adelante fue un trabajo muy intenso del gobierno anterior, y hubo una ley, la 9020, que regía todo el proceso de desarrollo del gas en la Provincia de Entre Ríos.

Posteriormente, entre los años 1999 y 2000, tal vez por promesas de campaña, el gobierno que nos siguió derogó la ley en lo que respecta a la contribución por mejoras, porque parecía que ese gobierno lo iba a hacer con fondos propios e iba a evitar esa inversión a cada uno de los frentistas. De ahí en adelante no se hizo absolutamente nada más, hasta que comenzó este Gobierno Peronista en el 2003, y se fueron tomando todas las medidas en base a los compromisos y conocimientos que había, para seguir con aquella empresa que era el desarrollo del gas en la Provincia de Entre Ríos.

Esto tiene que ver mucho con la parte social, los costos operativos de cada una de las familias, sabemos todos que no es lo mismo comprar el gas en

garrafas que recibirlo a través de este proceso en el desarrollo del gas, y a la vez para muchos lugares, desarrollar las empresas -y a mí me toca muy de cerca- porque hace mucho tiempo que estamos pidiendo la posibilidad de que se desarrolle el gas, para ver si podemos tener la suerte de que a algunas empresas se les haga competitivo aparecer en el Norte entrerriano, que tanto reclama las fuentes de trabajo.

Tenemos dos cosas: la parte social, la parte humana, la parte familiar y muy importante también la competitividad que trae el gas para las empresas que lo necesitan; y las empresas avícolas, que lo necesitaban en gran magnitud.

Esto que parece hoy una cosa tan simple, que aparezca una ley, tiene una historia bastante larga y es que cuando asumió el Gobierno del Presidente Kirchner, en la Nación se dictó el Decreto 139 que en su artículo 1° decía: “Ratificase la Carta Intención suscripta el 16 de mayo de 2005 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de la Nación, Fideicomiso Sociedad Anónima, Gas NEA Sociedad Anónima, el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Entre Ríos que en copia anticipada del anexo 1, forma parte integrante del presente artículo”.

Este Decreto 139 le da origen a lo que la Provincia necesita, que era hacer un Contrato Suplementario del Fideicomiso Financiero del Desarrollo Gasífero en la Provincia. Esto se celebró el 29 de agosto de 2005, además participó la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el Ente Regulador del Gas y el Banco de la Nación Argentina. Este fideicomiso financiero - y lo quiero explicar para que se entienda- hace la emisión de los valores representativos de la deuda, que era lo

que decía el Senador Marsiglia y emite los certificados de participación; eso lo compra la Provincia con el aporte de los 35 millones de pesos que pone la Nación y los 8 millones de pesos que pone la Provincia. Cuando la Provincia licita, eso vuelve al fideicomiso y éste a través del Banco de la Nación le paga a las empresas que fueron adjudicadas, y de ahí la urgencia; para que quede claro, ya hay obras que están en marcha, como por ejemplo si nosotros tenemos suerte en Feliciano -que ya está licitado y aprobado- el domingo damos inicio a la obra de gas, y así en varios lugares de la Provincia, como Hernández, donde esto está funcionando y en no muy largo plazo la Provincia va a necesitar pagar a estos adjudicatarios, y de ahí la urgencia y necesidad de aprobar esta ley, que viene a través de este compromiso del decreto, del contrato y de los dictámenes que ha ido haciendo la Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado, y en cada uno de los dictámenes se han hecho las observaciones correspondientes, por ejemplo, el fideicomiso de Ingeniería Financiera prevé la permanente realimentación de los fondos aportados por contemplar un cargo tarifario denominado Roll-in. El aporte de la Provincia, los 8 millones de pesos, debe ser aprobado por una ley especial o incluirse en la Ley de Presupuesto especificándose claramente su destino. Por eso la necesidad de esta ley.

En razón de tratarse de una exención impositiva, esto es porque en la ley dice y está el compromiso ya anteriormente que van a ser desgravados del Impuesto a los Sellos, en razón de tratarse de una exención impositiva especial requerirá del dictado de una ley especial que exima, por ejemplo, los contratos de obra, los de compra o suministro de gas, entre otros, debiendo tenerse presente conforme al artículo correspondiente. El Código

Fiscal dice que hay que cobrar los impuestos, o sea que para poder hacer la desgravación impositiva a la empresa, necesita el Gobierno de la Provincia exceptuarlo a través de esta ley.

Por la Ley 9020, que era la que regía la extensión del gas en la Provincia, la ley madre, digamos, que fue reglamentada por el Decreto 3590/MEOSP, "...el Poder Ejecutivo Provincial sólo se encuentra habilitado para celebrar acuerdos o participar en sociedades comerciales constituidas o a constituirse por los actores del mercado gasífero y/o terceros interesados". Esto es muy importante, Senador Majul, le digo porque es también el tema de la ley, "...por ende no se considera que la misma se extienda a la constitución de fideicomiso en donde tramite la propiedad fiduciaria de bienes de su dominio o de fondo público". "En razón de ello, el Poder Ejecutivo Provincial deberá contar con la autorización legislativa que lo habilite a llevar adelante los aportes que compromete de acuerdo a lo suscrito".

La Ley 9020 y la modificatoria en aquel entonces, creo que era la 9293, del gobierno anterior de Montiel, que derogó parte de esta Ley 9020, en esa Ley no figuraba entonces la autorización para que el Gobierno pudiera hacer convenios a través de un fideicomiso, por eso es uno de los elementos importantes que tanto la Contaduría de la Provincia como la Fiscalía de Estado, dicen que tiene que autorizarse por ley. El tema de los impuestos es el otro tema de la ley.

En cuanto a los antecedentes de la Fiscalía de Estado, les voy a leer algo nada más que como información. "Al respecto esta Fiscalía de Estado ya emitió dictamen de su competencia sobre el proyecto de contrato, el cual bajo número 989/05 obra agregado a los folios 158 al 160. En dicho dictamen se concluyó que el contrato suplementario

de fideicomiso financiero, impulsado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el Proyecto de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos y a suscribir entre el prenombrado Ministerio Nacional, la Secretaría de Energía de la Nación, las Empresas Nación Fideicomiso Sociedad Anónima, Banco de la Nación Argentina, Gas NEA Sociedad Anónima y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos no presenta objeciones legales debiendo tenerse presentes las observaciones antes formuladas y las verificaciones y requerimientos previos a su firma que deberían efectuarse".

Con posterioridad a esta intervención se suscribió con alguna modificación el precitado contrato y a su vez luego se volvió a modificar el mismo a través de la addenda número uno, por esta última se definieron algunas cuestiones pendientes y se modificaron las otras. Se fueron corrigiendo. Lo que quiero expresar es que éste es un trabajo muy importante que se ha venido haciendo desde el 2004 a la fecha. Tanto las partes legales como la Secretaría de Energía, porque en varias oportunidades estuve hablando con Carlos Molina porque preguntaba por el gas que no llegaba a Feliciano y en varias oportunidades me dijo que estaba consensuando estas cosas muy importantes en las que tenían que ver la Nación y la Provincia.

En conclusión, dice la Fiscalía de Estado, "habiéndose suscrito el Contrato Suplementario de Fideicomiso Financiero impulsado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para el Proyecto de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos, entre el prenombrado Ministerio Nacional, la Secretaría de Energía de la Provincia" y todos los entes ya nombrados, "como así también su addenda número uno de

modificación, corresponde a la Provincia iniciar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y cuyo primer paso es la sanción de una ley por parte de la Honorable Legislatura que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir e integrar los aportes económicos comprometidos y otorgue la exención impositiva del Impuesto de Sellos, no mereciendo objeciones legales el proyecto adjunto”.

Con esto he querido darle un marco, desde cuándo se inicia, desde cuándo aparece todo esto, todos los esfuerzos que se han ido haciendo y la necesidad y la urgencia ya, en base a todas las sugerencias, de aprobar esta ley para que este desarrollo gasífero en la Provincia de Entre Ríos continúe de la manera que se está desarrollando. Y les digo, sinceramente, me preocupa, me preocupa, que un senador del Norte entrerriano, como es el caso del Senador Luna, un amigo, con el que hemos luchado para que el gas aparezca en el Norte entrerriano, tal es así que dificultades tuve en mi pueblo, porque Jorge Busti decidió iniciar el gas antes en Federal que en Feliciano, no esté presente en el día de hoy, porque ahí se están haciendo las obras de distribución en el pueblo y le faltaría, o creo que el gobernador días pasados ya había decidido el resto de lo que faltaba para que tengan el paso definitivo para que Federal tenga gas y en lo mismo estamos en San José de Feliciano, para nosotros, para el Norte entrerriano, creo que para la Provincia entera, es un hecho muy importante de que el desarrollo gasífero esté y se esté encarrilando de la manera que se lo está haciendo. Sé lo que habrá costado conseguir estos 35 millones de pesos, no es poco lo que aporta la Nación, es parte de lo que ya el Gobierno Provincial había hecho en su desarrollo, pero de cualquier manera, estoy seguro que tal vez, usted, señor Presidente,

como amigo del Presidente de la Nación, habrá estado en algunas de estas negociaciones. Es muy bueno que este aporte aparezca de la Nación, y además, según me dijo el Ministro de Economía en el día de hoy y en la ley está previsto, se van a seguir incorporando dineros, y por eso en la ley está previsto, la idea es que se sigan incorporando, además de estos 35 millones que están previstos, un poco más de dinero y por eso había que darle el marco legal y ya constituir que la ley diga ese dinero se va a seguir gastando de esta manera y supongo que la Provincia seguirá aportando lo suyo.

Para nosotros es muy importante. Esperemos que siga este camino, que lo antes posible se terminen las obras, como mínimo aquellos 48 compromisos iniciales y se haga extensivo al resto según las necesidades que tiene la gente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Este bloque apoya íntegramente el proyecto, tal como lo hemos dicho hace algunas horas. Es un importantísimo avance para la industrialización de Entre Ríos y es un importantísimo avance social, en cuanto el gas implica un enorme ahorro para la gente más humilde.

Esta Cámara ha tratado el tema - que me acuerde yo- varias veces desde el año 2004 y siempre ha sido unánime el apoyo. Quiero destacar la cuantía del aporte que el Presidente Kirchner decide entregarnos por medio de este fideicomiso, porque esto implica el 70 por ciento del importe, un poco más y así dar un paso final para que se concrete la red de gas en toda nuestra Provincia y observo que ni el Senador Marsiglia ni el Senador Firpo lo han

dicho, las ciudades beneficiarias -que figuran en los innumerables anexos- son 52 y no 48. Es decir, más importante aún, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Estoy convencido de que una de las misiones de los que estamos en política es sacudir la historia e ir despertando conciencia, y en ese sentido, desde mi perspectiva, considero conveniente exponer en este recinto algunas apreciaciones que hacen a la acción de esta gestión de gobierno, que desde mi posición de Senador por el Departamento La Paz -uno de los más importantes de la Provincia- vengo a acompañar.

Señor Presidente, señores senadores, hace más de tres años iniciamos una gestión de gobierno en una Provincia definida por un Producto Bruto Interno en retroceso, con evidentes signos de desindustrialización, con un mercado de trabajo cada vez más reducido, que incentivaba la informalidad y la precarización en la relaciones laborales, y que como consecuencia más palpable se aumentaba la existencia de “programas laborales sociales” entre comillas, de la Nación; además del desfinanciamiento del sector público, la fuerte deuda provocaba una acentuada caída de los niveles de los recursos destinados a la política de bienestar y un deterioro muy grave en la calidad de los servicios prestados. Tal es así que la salud estaba en emergencia, los docentes con más de tres meses sin cobrar sus haberes y los alumnos sin clases.

Y con respecto al tema en cuestión, el desarrollo del gas en la Provincia, paralizado, producto de la derogación demagógica y parcial de la

Ley 9020, es decir del sistema de re pago de la inversión, el sistema de contribución por mejoras que permitía el re pago de la inversión. La consecuencia más inmediata fue pasar de un tendido de 250 kilómetros a 100 kilómetros en la última gestión, es decir: parálisis, deuda, y una compleja relación con la distribuidora Gas NEA fue lo heredado.

Señor Presidente, señores senadores: recordarán en uno de los tantos mensajes a la Asamblea Legislativa del señor Gobernador de la Provincia, doctor Jorge Pedro Busti, nuestro Gobernador, nos invitaba a construir una nueva época, sobre la base de un crecimiento económico sustentable, con producción y empleo, con equilibrio fiscal, con inversiones, con creación de puestos de trabajo y con la integración de las distintas áreas de gobierno a través de su capacidad de gestión, asumiendo la Secretaría de Energía el compromiso de recuperar el plan de infraestructura gasífera original, es decir, recuperar el desarrollo gasífero integral iniciado en 1995 y que nos llevó a las obras realizadas, como ha explicitado el Senador Marsiglia, y hoy estamos tratando esta ley que sin dudas lo hacemos porque tenemos las condiciones que anteriormente he dicho para que lo hagamos. En su momento también se escucharon algunas declaraciones: “Es utopía de este gobierno”; “...es la demagogia del peronismo que nuevamente se pone en marcha”.

Señor Presidente, uno de los más importantes poetas de la Provincia, escritor del Departamento La Paz, el ilustre Linares Cardozo, en una de sus tantas obras nos decía: “He vuelto para andar sendas dichosas”. Cómo no estar dichoso si este Gobierno de la mano del doctor Jorge Pedro Busti, transformó esas utopías en realidades tangibles, y cómo no estar dichoso si en este

Gobierno de la mano del Gobernador Jorge Pedro Busti, los entrerrianos iniciamos el camino del crecimiento y la justicia social; pilares básicos innegociables del Peronismo, especialmente en estos tiempos en que es necesario poner especial énfasis en la justicia social, sin confundirla con el distribucionismo demagógico, pero evitando que las ventajas del desarrollo favorezcan sólo a las minorías y sorteando, como dice La Biblia, que Lázaro siga debajo de la mesa comiendo las migajas del banquete.

No solamente justicia social es enviar la coparticipación a los municipios sin distinción, pagar en tiempo y en forma a todos los empleados activos y a los pasivos, invertir en Educación, en el 2007 más de mil millones de pesos, también es justicia social, como decía el Senador Majul, brindarle la posibilidad a muchas familias entrerrianas de poder disponer de gas en sus casas. Son múltiples los beneficios que garantizan su calidad de vida.

Cómo no estar dichoso, si con estas obras se garantiza el perfil competitivo del Departamento La Paz, porque es una obra de infraestructura que son los bienes esenciales necesarios para que pueda desarrollarse la economía, y en consecuencia las actividades productivas que les corresponden; sobre todo en este tiempo en que es necesario poner énfasis en la búsqueda de las ventajas competitivas sustentables, que casi siempre pasan por la reducción del costo o por la diferenciación, y aprobando esta ley vamos a garantizar esa competitividad.

Cómo no estar dichoso, si desde el inicio de esta gestión el Poder Ejecutivo, acompañado por el Poder Legislativo, viene desarrollando acciones para asegurar el logro de ventajas competitivas, herramienta indiscutible del crecimiento, y no

solamente para el Departamento La Paz, también es crecimiento consolidar los caminos rurales, refaccionar y construir nuevos puentes sobre rutas nacionales y provinciales, habilitar estaciones portuarias con los recursos necesarios para su funcionamiento. También es crecimiento que dos localidades del Departamento La Paz como son Bovril y Alcaraz, tengan este beneficio del gas, esencial para los nuevos tiempos.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a acompañar este proyecto porque asegura justicia social y crecimiento no solamente para el Departamento La Paz, sino también, para toda la Provincia.
(Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente: cuando uno ve este tipo de avances en la Provincia se pone feliz, porque muchas localidades van a tener lo que otras localidades no pueden tener.

Veo en el listado un montón de localidades pequeñas que también tienen derecho a desarrollarse, porque estas grandes obras por lo general, salen para las grandes ciudades, donde hay un sinnúmero de contribuyentes que hacen viable la obra y que hacen económicamente rentable el producto.

Nosotros indudablemente que en el sur entrerriano estamos lejos del gasoducto, tenemos cien kilómetros desde donde uno lo quiera llevar a la confluencia de las Rutas 12 y 14, que sería Ceibas. Tanto traído de Gualaguaychú como de Gualaguay son cien kilómetros donde hay una sola localidad, es el caso de Médanos y luego hay que hacer unos cincuenta kilómetros para llegar al interior del Departamento y mucho más para llegar al sur, donde contamos con Ibicuy.

Si mal no recuerdo, en la ley de venta de EPEER en ese entonces, en uno de sus artículos, hablaba de la colocación en toda la Provincia de la red de gas y en aquellos lugares donde la red es económicamente imposible para realizarla, gestionar de alguna u otra manera para colocar este gas a través de zepelín o a través de tanques.

Quiero dejar aclarado esto, porque es la localidad más cercana a Buenos Aires, con un desarrollo portuario importantísimo, con un notable crecimiento social y económico de las ciudades en estos últimos tres años, con niveles de inversión turística que sobrepasan las expectativas y quisiera que se contemple en el decreto, en la conciencia de cada uno de los que estamos acá, indudablemente que en la conciencia del Gobernador es obvio que hace rato que está, el desarrollo gasífero a través del traslado del gas natural en zepelín para mil, mil quinientas familias que hay en cada una de las localidades del Departamento Islas, para que ellos puedan también desarrollarse económicamente y así poder apostar al desarrollo fabril, en el caso de Ceibas, al desarrollo portuario, en el caso de Ibicuy o al desarrollo turístico en el caso de Paranacito.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro senador va a hacer uso de la palabra, se va a poner en consideración en general este proyecto. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 6° inclusive. El Art. 7° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado por unanimidad; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos